



*Municipalidad de Surquillo*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 319 -2019-MDS**

**Surquillo, 30 SET. 2019**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Expediente Administrativo N° 2411-18 de fecha 09 de mayo de 2018 presentado por la señora **OLGA LIDIA POLICH CHOQUE**, con RUC N° 1006704491, con domicilio fiscal en la Calle Sanzio Mz K Lt 13 Urb. La Calera, Distrito de Surquillo, quien solicita autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en el predio ubicado en la Calle Sanzio N° 156, Distrito de Surquillo, así como el Agregado N° 003212-18 de fecha 11 de septiembre de 2018, mediante el cual interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MDS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MDS de fecha 15 de agosto de 2018 se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio sito en la Calle Sanzio N° 156, Distrito de Surquillo; presentada por la recurrente, debido a que no cumplió con adjuntar la autorización suscrita por la mitad más uno de los propietarios del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza N° 1094-MML;

Que, mediante Agregado N° 003212-18 de fecha 11 de setiembre de 2018, la recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MDS de fecha 15 de agosto de 2018; indicando que el propietario del inmueble es el Fondo de Empleados Bancarios del Perú, de manera que es el único que puede otorgar la autorización para instalar el citado anuncio;

Que, de conformidad a lo expuesto en el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, de acuerdo al ITEC N° 374-2018-SCA-GDE/MDS de fecha 10 de setiembre de 2018 emitido por el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, señala que la fachada de la edificación donde se propone la ubicación del elemento de publicidad exterior se halla sujeto al régimen de propiedad exclusiva y común, por lo que, según lo establecido por el artículo 18° de la Ordenanza N° 1094-MML, regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, el cual establece que se deberá presentar la copia del acta de la junta o asamblea de propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir junta o asamblea de propietarios, podrá presentarse documentos de autorización suscrita por la mitad más uno de sus propietarios, de corresponder, por tanto, no se ha cumplido con desvirtuar con lo resuelto contra la resolución apelada;

Que, mediante el Informe N° 510-2018-GAJ-MDS de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente, y;





*Municipalidad de Surquillo*

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora OLGA LIDIA POLICH CHOQUE contra la Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MDS de fecha 15 de agosto de 2018, por los considerandos previamente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
.....  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE